Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al Convenio de Asociación No. 182 de 2021 suscrito con la FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO – FUPAD COLOMBIA cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CONVENIO No.	182 DE 2021
No RADICADO DE ESET:	20214313157393 Id: 1064977
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN	4 de marzo de 2021
VIABILIDAD JURÍDICA OTROSÍ	20211403161183 Id: 1066187 de 9 de diciembre de 2021

Con fundamento en las consideraciones expuestas en el ESET referenciado, se celebra Otrosí No. 2 de Adición y Prórroga al Convenio No. 182 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de julio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Adicionar el valor del convenio en aportes de la ANH hasta por la suma de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.250.000.000)** respaldados a través de la Autorización de Vigencias Futuras emitida bajo el radicado No. 2-2021-063795 de fecha 3 de diciembre de 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con una contrapartida de FUPAD en especie, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000).** En consecuencia, el valor total de la adición será la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.750.000.000**). El valor total del Convenio será por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES M/CTE ($44.250.000.000).**

CLAUSULA TERCERA: Adicionar a la CLÁUSULA CUARTA del Anexo A - FORMA DE PAGO, y la CLÁUSULA SEGUNDA DEL ANEXO B – desembolso de los recursos, así:

"e. Un quinto desembolso por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.900.000.000)**, previa aprobación por parte de los supervisores de la ANH de: 1) Entrega de informe de avance de los proyectos que se están implementando, 2) Ajuste al Plan Operativo del Convenio que incluya la descripción de actividades, cronograma e informe financiero; y contra presentación de la respectiva cuenta de cobro.

f. Un sexto desembolso por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.675.000.000)**, previa aprobación por parte de los supervisores de la ANH de: 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo, a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, que no podrá ser inferior al 50% de las actividades establecidas; 2) Informe financiero de avance que evidencie un porcentaje de recurso comprometido, que no podrá ser inferior al 25% del quinto desembolso; y contra presentación de la respectiva cuenta de cobro.

g. Un séptimo y último desembolso por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.675.000.000)**, previa aprobación por parte de los supervisores de la ANH de: 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del Convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, que no podrá ser inferior al 70% , 2) Informe financiero de avance que evidencie un porcentaje de recurso comprometido, que no podrá ser inferior al 25% del sexto desembolso, 3) propuesta de entrega final de los productos del Convenio, y contra presentación de la respectiva cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1: La contrapartida de FUPAD para la adición será en especie por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000)** a través del aporte metodológico para impulsar la política social y ambiental del sector; articulación institucional, a partir de procesos de formación desarrollo de Iniciativas con Balance Positivo© y actividades que fortalezcan los Derechos Humanos, el enfoque de género étnico y que fortalezcan las capacidades locales, entre otros.

De acuerdo con la presente adición, el valor total del aporte de FUPAD al Convenio ascenderá a **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000).**

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, la ANH realizará los desembolsos al asociado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos".

CLÁUSULA CUARTA -GARANTÍA: El **FUPAD** se obliga a modificar la garantía acorde a lo establecido en el presente Otrosí No. 02.

CLÁUSULA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación surtirá efecto con la correspondiente firma a través de la plataforma transaccional SECOP II y la presentación y aprobación de las garantías ampliadas de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del Convenio No. 182 de 2021, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.